ANEXO No 8
MINUTA DEL CONTRATO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, quien en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución XXXXX de XXX de diciembre de XXXX, y acta de posesión No. XXXX de XX de XXXX de XXXXX facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 652 de 07 de octubre de 2014 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA ANM,** por una parte, y por la otra, XXXXX, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX de XXXXX, quien en su calidad de XXXXX actuando en nombre y representación de XXXXX, identificado (a) con XXXXX y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1) 2) 3) 4) 5)** Que de acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Minería, adelantó el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa XXXXXXX No. **XXXXXXXXX** para adquirir los servicios para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **6)** Que el día XXXXX de XXXX de 2019, mediante Resolución No. XXXXX se dio apertura al proceso. **7)** Que el día XXXXX de 2019 se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las siguientes propuestas: 1. XXXXX. **8)** Que una vez realizada la verificación de requisitos de carácter habilitante y la calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios señalados en los pliegos de condiciones, por parte del comité estructurador y evaluador, la propuesta de XXXXX, obtuvo el mayor puntaje. **9)** Que entre el XXXXX y el XXXXX se publicaron los informes de evaluación en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co período dentro del cual XXXX se presentaron observaciones a los mismos. 1**0)** Que mediante Resolución No. XXXXX de fecha XXXXX se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la sociedad XXXXX **11)** Que la **AGENCIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato. **12)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. SEGUNDA. – DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será xxxxxxxxxxxx dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxxxxxxxx),** valor que incluye todos los costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CUARTA. – FORMA DE PAGO:** LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **XXXXX**. **PARRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **PARRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará dentro de xxxxxxxxxxxxxxxx días siguientes a la radicación en Financiera de los documentos requeridos para ello. **PARÁGRAFO TERCERO. –** Los pagos relacionados en la presente cláusula, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal xxxxxxx de fecha xxxx de xxxxxxxx de 2019 expedido por el Grupo de Recursos Financieros. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los pagos a los que se obliga la **ANM,** se sujetan a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la

cuenta XXXXX No. XXXXXXXXX del **Banco XXXXXXXXXX,** cuyo titular es **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEXTO.-** En el evento en que **EL CONTRATISTA** modifique su cuenta bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros, indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria. **PARÁGRAFO SEPTIMO.- EL CONTRATISTA** pertenece al Régimen XXXX según RUT. **PARÁGRAFO OCTAVO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del presente contrato, son de cargo del contratista las siguientes: **1) 2) 3) 4) 5) 6) 7) 8) 9) 10) 11) 12) 13)** …**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) 2) 3) 4) 5) 6) 7) 8) 9) 10) 11) 12) 13)** ...**C) OBLIGACIONES DE LA ANM: 1)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3)** Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4**)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5**)** Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados. **6)** Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. **7)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANM,** estará a cargo del xxxxxxxxxxxxxx perteneciente a la Vicepresidencia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o de quien el Ordenador del Gasto designe, mediante comunicación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor designado tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consignadas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; previa aprobación emitida por el designado del área que planteo la necesidad de las actividades realizadas por el contratista, en cumplimiento de los requerimientos de esa dependencia, que será el mismo delegado para el comité operativo. **b)** Revisar y aprobar los informes del **CONTRATISTA,** en el evento que se les soliciten; **c)** Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**; **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias; **i)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación Institucional, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Calificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por el Ordenador del gasto mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA** y a los Grupos de Contratación y Recursos Financieros de **LA AGENCIA. PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio de supervisor, no

será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de xxxxxxxxxx. **DÉCIMA- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA AGENCIA**, una garantía que podrá ser: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: **a) b) c) PARÁGRAFO PRIMERO**.- **EL CONTRATISTA** entregará la respectiva garantía, en el Grupo de Contratación de **LA ANM**, para la aprobación de la misma, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de **LA ANM DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA ANM** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.-CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ANM** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ANM** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de ésta cláusula, de cualquier suma de dinero que se adeude por concepto de éste contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA ANM** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA ANM,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA ANM** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA ANM** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa, exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **LA ANM** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ANM** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA ANM**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA ANM**. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida**,** así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA ANM**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA ANM**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA ANM** o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ANM** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ANM** por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y

oportunamente la defensa de **LA ANM**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA ANM** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto, **EL CONTRATISTA** y el Supervisor. Sí **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **AGENCIA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación del supervisor de contrato sobre el cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del mismo. **b)** Constancia suscrita por el Supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 61 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CAURTA.-DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXX de XXXXX de XXXX. **VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento. **VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal correspondiente.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,
XXXXXX

EL CONTRATISTA,
XXXXXX